

VISTA la Ley No. 4392 de fecha 19 de febrero de 1956, que modifica los artículos 1 y 2 de la Ley No. 3374 de 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— A los solares que por virtud de la Resolución No. 67 del Consejo Administrativo, de fecha 10. de julio de 1955, quedaron incluídos en la zona urbana, se les aplicará, para el periodo correspondiente entre la fecha de dicha Resolución y la de la Ley No. 4392 del 19 de febrero de 1956, que modifica los artículos 1 y 2 de la Ley No. 3374 del 6 de septiembre de 1952, sobre Solares no Edificados, ésto es, para el lapso comprendido entre el 10. de julio de 1955 y el 19 de febrero de 1956, la tarifa contenida en la citada Ley No. 4392.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1647, que nombra la Delegación de la República a la Cuarta Sesión del Comité sobre Huracanes del Caribe Oriental.—
G. O. Nº 7979, del 9 de mayo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1647

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Los señores Juan Moliné, Mario Lovatón Pittaluga, Fermín Martínez Velázquez, Capitán de Corbeta, M. de G.,

Juan Bautista Cambiaso y Francisco Martínez Alves, quedan nombrados Delegados de la República Dominicana a la Cuarta Sesión del Comité sobre Huracanes del Caribe Oriental, Grupo de Trabajo de la Cuarta Asociación Regional de la Organización Meteorológica Mundial, que tendrá lugar en esta ciudad, los días 25, 26 y 27 del presente mes de abril.

Art. 2.— El señor Juan Moliné presidirá dicha delegación y el señor Mario Lovatón Pittaluga actuará como su sustituto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1648, que otorga el exequátur de Abogado a los Doctores Miguel Virgilio Soto Martínez y Salvador Gómez González — G. O. Nº 7980, del 12 de mayo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1648

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas: